



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, 68, 80, 82, 84, 157, 158, 176 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; somete a consideración del Pleno el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, presentada por los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena y la senadora Karen Castrejón Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, elaborado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado “**ANTECEDENTES**” se hace constar la información relativa al procedimiento legislativo de la Iniciativa con proyecto de Decreto y de la recepción del turno, así como los trabajos previos de esta Comisión Legislativa dictaminadora.
2. En el apartado correspondiente al “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance del proyecto de Decreto contenido en la Iniciativa correspondiente.
3. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



dictamen de la comisión de medio ambiente y recursos naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

4. En el capítulo "**DECRETO**", esta Comisión emite su decisión respecto de las propuestas contenidas en la Iniciativa de estudio.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 16 de julio del 2025, los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Mediante oficio CP2R1A-1220, el día 21 de julio la Mesa Directiva turnó, a esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Iniciativa detallada previamente, para su análisis y dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone adicionar diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) con el objeto de incorporar en su marco jurídico el concepto y regulación de las Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y, particularmente, con la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal adoptado en 2022.

La exposición de motivos fundamenta la propuesta en el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, conforme a los artículos 1º y 4º constitucionales, y a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece la doble dimensión de dicho derecho objetiva/ecologista y subjetiva/antropocéntrica, así como la función ecológica de la propiedad (arts. 25 y 27 CPEUM). Se destaca que las OMEC son zonas geográficamente delimitadas, distintas de las áreas naturales protegidas, que aseguran resultados sostenidos y



dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

efectivos en materia de conservación de la biodiversidad in situ, incluyendo valores culturales, espirituales y socioeconómicos asociados.

En el plano normativo, la reforma adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 3o de la LGEEPA para definir las OMEC; la fracción VIII Bis al artículo 5o para establecer como facultad de la Federación su reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción; y un nuevo Capítulo IV al Título Segundo, que comprende los artículos 87 Bis.3 al 87 Bis 6. Estos artículos precisan los criterios para su reconocimiento, el mandato reglamentario para establecer procedimientos de identificación y monitoreo, la creación del Registro Nacional de OMEC a cargo de la CONANP, y el acceso a instrumentos económicos para quienes obtengan dicho reconocimiento.

Los artículos transitarios disponen la entrada en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; el plazo de 180 días para que el Ejecutivo Federal expida el Reglamento respectivo; y la obligación de las entidades federativas de armonizar su normatividad.

La reforma busca fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación del impacto de las políticas ambientales, desde una perspectiva global y multilateral, en congruencia con los artículos 1º, 4º y 25 constitucionales, que establecen el derecho a un medio ambiente sano; el desarrollo integral y sustentable, y el principio de progresividad de los derechos humanos. Además, se alinea con lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que facultan a los legisladores para presentar iniciativas de reforma legal, en el tenor literal siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Único. Se adicionan la fracción XXIV Bis al artículo 3o; la fracción VIII Bis al artículo 5o, y el Capítulo IV al Título Segundo que comprende los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 4,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

87 Bis 5 y 87 Bis 6, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3 - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXIV.

XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área natural protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, que logren en forma sostenida resultados eficaces, efectivos, positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;

XXV. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 5.- Son facultades de la Federación:

I. a VIII.

VIII Bis. - El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes.

XIX. a XXII. ...

TÍTULO SEGUNDO

Biodiversidad

CAPÍTULOS I. A III. ... CAPÍTULO IV

OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS

Artículo 87 Bis 3.- Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- I. Carecer de una designación como área natural protegida;**
- II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona;**
- III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo;**
- IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;**
- V. Tener vinculación con territorios de pueblos originarios y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales valores bioculturales y locales, y o**
- VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;**

Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación, reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.

Artículo 87 Bis 5.- El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.

Artículo 87 Bis 6.- Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

TRANSITORIOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Otras Medidas eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Las Entidades Federativas deberán adecuar sus leyes, reglamentos demás disposiciones aplicables, a lo establecido en el presente Decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 68, 80 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, **esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales resulta competente para dictaminar la Iniciativa** con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coincidimos con los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la necesidad de incorporar en nuestro marco normativo ambiental el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, como otro elemento que permita la protección de nuestros recursos naturales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TERCERA. - La Iniciativa de estudio cuenta con **fundamentación Constitucional** en los artículos 4o y 27 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, que reconocen los derechos humanos relativos a la protección del medio ambiente y al uso de los recursos naturales.

Los citados artículos establecen literalmente:

"Artículo 4o." ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

Artículo 27. ...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

..."

CUARTA. - La iniciativa presentada por los Diputados Joaquín Zebadúa Alva y Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Grupo Parlamentario Morena, y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se fundamenta en el **principio de progresividad de los derechos humanos, establecido en el artículo 1º constitucional**, el cual obliga a las autoridades a implementar acciones que fortalezcan de manera permanente la protección de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

estos derechos, sin permitir retrocesos. ello, el **Estado debe avanzar de manera constante hacia la ampliación, mejora y fortalecimiento del goce y ejercicio efectivo de los derechos humanos**. En ese sentido, toda acción legislativa debe orientarse a **expandir la protección y garantía de los derechos**, especialmente aquellos vinculados a grupos en situación de vulnerabilidad y a temas de interés público prioritario, como el **medio ambiente sano y la educación**.

QUINTA.- Consagración del principio de armonización internacional, la reforma incorpora directamente los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030, en concordancia con el artículo 133 constitucional. Esta incorporación garantiza la supremacía normativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y facilita su operatividad en el derecho interno.

SEXTA.- Refuerzo del principio de transversalidad en la política ambiental, establecer los ODS como principio rector en la LGEEPA promueve la convocatoria y alineación de políticas públicas de diferentes ámbitos (agua, salud, clima), cumpliendo con el mandato constitucional del desarrollo integral sustentable artículo 25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto impulsa una gobernanza más eficaz y coherente con los desafíos globales.

SÉPTIMA.- Legitimación del acceso a seguimiento y evaluación global, al exigir metas e indicadores alineados con los ODS en los instrumentos de planeación ambiental, se sostiene un sistema de rendición de cuentas riguroso, comparable y transparente lo que es indispensable según la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030 de la Cámara de Diputados.

El Legislativo al integrar parte de los ODS en la LGEEPA, consolida las exigencias internacionales para la implementación de la Agenda 2030, al formular leyes e incorporar nuevos conceptos que abonan en la protección de los recursos naturales.

OCTAVA.- Alineación con la Estrategia Nacional de Agenda 2030, la reforma es compatible con la Estrategia Nacional de Implementación de la Agenda 2030, que promueve la inclusión de los ODS en todos los niveles de gobierno. Esta

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

armonización legal fortalece la estructura institucional para cumplir objetivos comunes de desarrollo sostenible.

NOVENA.- Su reconocimiento ayudaría ampliar la cobertura de conservación para alcanzar metas globales, como la Meta 3 del Marco Kunming-Montreal (conservar al menos el 30% de tierra y agua mediante áreas protegidas y OMEC). 4. En ese sentido, es viable la modificación, toda vez que se ajusta a lo previsto en los artículos 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a que es congruente con el marco general de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). La incorporación de definiciones claras y un capítulo específico sobre OMEC, fortalecerá el Título Segundo de la Ley, sin contradecir el régimen vigente de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Asimismo, la modificación contribuiría a: La ampliación de la superficie bajo esquemas efectivos de conservación, contribuyendo a la Meta 30x30 del Marco Mundial de Biodiversidad. Fortalecer la conectividad ecológica entre ANP y ecosistemas estratégicos, mejorando la integridad de corredores biológicos. Canalizar apoyos económicos a comunidades que voluntariamente destinan territorio a la conservación, promoviendo corresponsabilidad. Establecer mayor capacidad de respuesta frente a amenazas como tala ilegal, cambio de uso de suelo, cacería furtiva y fragmentación del hábitat.

El reconocimiento de estas herramientas de conservación, como se ha mencionado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) es una oportunidad para visibilizar la conservación efectiva a largo plazo, a partir de una serie de formas de gobernanza y gestión aplicadas por un conjunto diverso de actores, incluyendo a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, el sector privado y los organismos gubernamentales.

DÉCIMA.- A nivel internacional el Grupo de Trabajo de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas destaca sobre las OMEC, los siguientes beneficios en su implementación¹:

¹ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Reconociendo y reportando otras Medidas efectivas de conservación basadas en áreas, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-Es.pdf>

dictamen de la comisión de medio ambiente y recursos naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

- Conservación de ecosistemas, hábitats y corredores de vida silvestre;
- Apoyo a la recuperación de especies amenazadas;
- Mantenimiento de las funciones y servicios ecosistémicos;
- Mejoramiento de la resiliencia ante amenazas; y
- Conservación y conectividad entre los remanentes de ecosistemas fragmentados dentro de paisajes degradados.

La incorporación de estas medidas amplía el alcance de conservación y contribuye al cumplimiento de metas globales, como la Meta 3 del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, que busca “garantizar y hacer posible que al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras se conserven y gestionen eficazmente como en áreas naturales protegidas, conectividad, gobernanza efectiva y otras medidas de conservación basadas en áreas”².

DÉCIMA PRIMERA.- México en octubre de 2024, en el marco de la Conferencia sobre Diversidad Biológica (COP16) celebró el inicio de MEx30x30, proyecto clave para la conservación del 30% del territorio mexicano en 2030. Con la aprobación de esta iniciativa se incorpora una herramienta más a la legislación que permite cumplir con el objetivo fijado por México, instrumentando una nueva estrategia de conservación.

DÉCIMA SEGUNDA.- De acuerdo con la IUCN, las OMEC deben proteger de manera efectiva uno o más de los siguientes componentes de la biodiversidad nativa³:

- Especies y hábitats escasos, amenazados o en peligro de extinción, y los ecosistemas que los sustentan, incluyendo a las especies y los sitios identificados en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, la Lista Roja de Ecosistemas o sus equivalentes nacionales.
- Ecosistemas naturales representativos.
- Áreas con un alto nivel de integridad o ecológicamente prístinas, que se caracterizan por la presencia de todo el grupo de especies nativas

² Biodiversidad Mexicana, Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/cbd/marco-mundial-de-biodiversidad-post-2020>

³ Ibidem, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

y que apoyan los procesos ecológicos. Estas áreas están intactas o en proceso de restauración bajo el sistema de gestión propuesto.

- Especies y ecosistemas con rangos de distribución restringidos en entornos naturales.
- Congregaciones importantes de especies, para lo que se toman en cuenta los períodos de migración o desove.
- Ecosistemas especialmente importantes para las etapas de vida de las especies, su alimentación, descanso, muda y reproducción.
- Áreas de importancia para la conectividad ecológica o para conectar una red de conservación dentro de un paisaje terrestre o marino.
- Áreas que prestan servicios ecosistémicos vitales, como agua limpia y almacenamiento de carbono, además de permitir la conservación *in situ* de la diversidad biológica.
- Especies y hábitats que son importantes para el uso humano desde una perspectiva tradicional, como plantas medicinales nativas, y que además permiten la conservación *in situ* de la biodiversidad.

DÉCIMA TERCERA.- Esta Comisión considera fundamental contar con definiciones claras en la normativa y con un enfoque específico de conservación que complementen, sin contradecir, el sistema de Áreas Naturales Protegidas (ANP). Esto permitirá fortalecer la conectividad ecológica entre las ANP y otros ecosistemas estratégicos, mejorar el funcionamiento de los corredores biológicos, ambientales o de protección de recursos naturales; además de facilitar una vigilancia más oportuna ante amenazas como la tala ilegal, el cambio de uso de suelo, la cacería furtiva y la fragmentación del hábitat, al tener mayores facultades de monitoreo y evaluación⁴.

⁴ Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Las "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" (OMEC) ofrecen una oportunidad clave para la conservación de la biodiversidad, consultado el 28 de agosto de 2025, disponible en: <https://iucn.org/es/news/america-del-sur/202111/las-otras-medidas-efectivas-de-conservacion-basadas-en-areas-omec-ofrecen-una-oportunidad-clave-para-la-conservacion-de-la-biodiversidad>



dictamen de la comisión de medio ambiente y recursos naturales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

Para mejor comprensión de la reforma, se presenta la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO EN LA INICIATIVA	PROPIEDAD EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área natural protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, que logren en forma sostenida resultados eficaces, efectivos, positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;</p>	<p>Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXIV Bis.- Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;</p> <p>XXV. a XXXIX. ...</p>
SIN CORRELATIVO		
SIN CORRELATIVO		

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

	XXV. a XXXIX. ...	
Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... VIII Bis.- El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes. XIX a XXII. ...	Artículo 5.- Son facultades de la Federación: I. a VIII. ... VIII Bis.- El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes. IX a XXII. ...
	TÍTULO SEGUNDO Biodiversidad	TÍTULO SEGUNDO Biodiversidad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SIN CORRELATIVO	<p>CAPÍTULOS I. a III.</p> <p>CAPÍTULO IV.</p> <p>OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS</p> <p>Artículo 87 Bis 3.- Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Carecer de una designación como área natural protegida; II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona; III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo; 	<p>CAPÍTULOS I. a III.</p> <p>CAPÍTULO IV.</p> <p>DE LAS OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS</p> <p>Artículo 87 Bis 3. Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Carecer de una designación como área natural protegida; II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona; III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones
------------------------	---	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

	<p>IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;</p> <p>V. Tener vinculación con territorios de pueblos originarios y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales valores bioculturales y locales, y o</p> <p>VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;</p>	<p>ecosistémicas a través del tiempo;</p> <p>IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;</p> <p>V. Tener vinculación con territorios de pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales o valores bioculturales y locales, y</p> <p>VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;</p>
	<p>Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación,</p>	<p>Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación,</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SIN CORRELATIVO	reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.	reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.
SIN CORRELATIVO	Artículo 87 Bis 5.- El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.	Artículo 87 Bis 5. El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.
SIN CORRELATIVO	Artículo 87 Bis 6.- Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.	Artículo 87 Bis 6. Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para que sea sometida a la consideración del Pleno de la Cámara Diputados bajo el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** la fracción XXIV Bis al artículo 3o; la fracción VIII Bis al artículo 5o; y el Capítulo IV al Título Segundo que comprende los artículos 87 Bis 3, 87 Bis 4, 87 Bis 5 y 87 Bis 6, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 3o. - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXIV. ...

XXIV Bis. - Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas: Zonas delimitadas geográficamente, que no sean un área protegida y que estén gobernadas y gestionadas de manera tal, de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local;

XXV. a XXXIX. ...

Artículo 5o. - Son facultades de la Federación:

I. a VIII. ...

VIII Bis. - El reconocimiento, registro, monitoreo, evaluación y promoción de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en coordinación con las instancias competentes.

IX. a XXII. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

TÍTULO SEGUNDO

Biodiversidad

CAPÍTULOS I. a III. ...

CAPÍTULO IV.

DE LAS OTRAS MEDIDAS EFICACES DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS

Artículo 87 Bis 3. Para el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas, la Secretaría debe considerar los siguientes criterios:

- I. Carecer de una designación como área natural protegida;
- II. Contar con límites geográficos claramente definidos y que permitan cartografiar la zona;
- III. La demostración de las personas interesadas sobre las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o de funciones ecosistémicas a través del tiempo;
- IV. Contar con un esquema de participación social, gobernanza y gestión adecuada a las características de la zona;
- V. Tener vinculación con territorios de pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades agrarias y ejidales, sitios sagrados, prácticas tradicionales o valores bioculturales y locales, y
- VI. Los demás que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida, tendientes a demostrar las evidencias de conservación sostenida y efectiva de la biodiversidad o funciones ecosistémicas en el área;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 87 Bis 4. El Reglamento que al efecto se expida establecerá las características, procedimientos, requisitos y mecanismos para la identificación, reconocimiento, monitoreo y vigilancia de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas.

Artículo 87 Bis 5. El Registro Nacional de Otras Medidas Efectivas de Conservación de México, es el instrumento único a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el registro, organización, actualización y difusión de información de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas reconocidas por la Secretaría.

Artículo 87 Bis 6. Las personas que obtuvieron el reconocimiento de Otras Medidas Eficaces de Conservación Basadas en Áreas podrán acceder a los instrumentos económicos previstos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo Federal deberá emitir el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Otras Medidas eficaces de Conservación Basadas en Áreas, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Las Entidades Federativas deberán adecuar sus leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, a lo establecido en el presente Decreto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de septiembre de 2025.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

Reporte Votación por Tema

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:

NOMBRE TEMA Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posición	Firma
 Ariadna Barrera Vázquez (MORENA)	A favor	430A9CF1B03819EC08EA4404CBF1C B86DB13EE4B0054366DFBF1BEA2E 872D7D7A5E3C019A62DE37862C4B0 C6237E01FB10D098C5DE095F0C903 04498B5898A5F
 Asael Hernández Cerón (PAN)	A favor	4601D38A713336D8A2151CC2B9E8A 48AF2E1E16B06117A6BC8B260F138 2AECAFDC82EDC1BAE42CBAB629F 54674CB471201CA54031D893173615 8530EF3A33B5A
 Daniel Campos Plancarte (MORENA)	A favor	012791D37CE503DC2C5D939F4EC83 EF01C9D9C5A51237F077F248CEA77 517578756CF9150AC7F8CF0B4D6D5 6213BFA6B8735CEA9F74A289364F2 5138532075AF
 Diana Castillo Gabino (PT)	A favor	AEB8F62F950E9FF9D01A0598F2343 E2E9B7E6794BF8C3A1AC95AE06FB 57EEE6B17714B2570F48E55DB9B37 CE006CAC74BFD4723EB2368083AB0 50264655D21CB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:

NOMBRE TIEMO Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



A favor

4A4056775B941D563808A0BDFB007
F73EECBBA22879F03686F5018D2B4
0DDB978F1E882AC06F7B3D0CE4F9
8DAACE260FF86470D8DC320087A92
9508274871CE3

Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

(PAN)



A favor

521D4599F35434CBFFCC6DB647C65
7E244AF60A1D28273E9B4C1BF1CF4
0A98FD8E3ACF6CAF9C2DF95A1C55
14030887A12589001C43C11A597D98
1508DF1644BB

Ernesto Núñez Aguilar

(PVEM)



A favor

1730EAEAFBE0292C41E50A2A79D3E
B25A31E7D68825D845C04BC0E65F4
12C9857CDFB23A3A857279FB5803
6292363714C72DCA8BF685605218B0
E5E3EE9A03F

Fausto Gallardo García

(PVEM)



A favor

A360954A4E15287350226B8CBE25A
BB9D72037C35E4D1A9552FBAA8F90
6BD6B496224AD7DBB212985B4B0F7
49C346842F26D9CAA8EF4EAEET76C
E896509DD1E0B

Fidel Daniel Chimal García

(PAN)



A favor

36691B4677E481ACB0EB7E84219D7
2AF1A5609EE315B22CF96DE7FDF1B
BCCD7FB510C948367794A7F2A979F
C92E9A84CE72555CD6F5E664A9EE0
0B460DAF73C2

Gabino Morales Mendoza

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:

NOMBRE TEMA Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



A favor

0E19F976EB680CA1077BE104D8DBF
522B03888A2CACF831114AD250052
5C74476E3953A2A3810A601B7B4FE
060C71CC7AA2DBD3515893640C19E
6C7D19D6A9BC

Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)



A favor

3620649621D95E86BC24BB6C01DE8
B275FE0A9D71DB2B039BFDFBF1D8
A64AB7621A421F6EB63E15D4C0AEA
086159499EE17B27FA6F0221421E86
BEFE4350CC73

Giselle Yunueen Arellano Ávila

(MORENA)



Ausentes

814C53617319674CFB84AB228EE287
46D4B29967FAA2A9B64AE5AE73943
6C2392A83D9177CE09C97C685582B
63BC620E214101EC76BB83307FAEA
121D9CB487C

Homero Ricardo Niño de Rivera Vela

(PAN)



A favor

5952B769FFE6A8911A0FA11B3BA4E
BF328A031BFAE656D02D31EEE81
D8B7E6835AD46B353CF3289AE49D8
B503501BFE68FAD128F8835117A608
AB0A524DF367

Irais Virginia Reyes De la Torre

(MC)



A favor

BF91B214FA7206D1AB7D3C9D71012
5C614E62AC10445A997441433D127
D126983C0BF47704F2F6CE384A42A
66ADB78DE35F39C9D22A441CC0F0
0897D29338405

Irma Juan Carlos

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:

NOMBRE TEMA Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Ausentes

186ECD54FDD524EF8AEC5B3D8ACA
427C3EF7D06B61479E5E85F1F294E
11ECB9815ACBAA64E5C99988CDF6
5A098E603E7DD380C8FA8082619C1
A82257B559EC30

Isidro Enrique Villegas García

(MORENA)



A favor

8C2444EC9E644E42239DB5D1E6B98
8641F7510633BDB723329EA30C15A
D0930ADC30A8C1803A471AF004A5E
9F3E203AC6A7CCF29629EB9A9B7F0
AD77170DECD2

Jesús Martín Cuanalo Araujo

(PVEM)



A favor

F662585023B6B2DAF7605FF5CD20D
0BFFA8995D4797CE595D8D0FBBC9
AF86DC01AB1E7A1FB021C00116B20
4C020DB46EAC2BA7A9843AD5C135
D20ED36A238568

Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)



Ausentes

6B8F869379A362CC7D8D898E4A153
4CADACF58EF28052FE79EC0B7B34
C22FE393DFFC37B9C248CB247682D
3FC401CEF2FFE55395A1F2DA7ED70
AF464E842D9C3

José Antonio López Rulz

(PT)



A favor

01F1EF2B3F9F8779AA60EB8ACC7F3
3BFE1F10618020A14C1A90F231F275
6B1B7ADFF0133D2FA77F6CA9F9815
726A890403FE3A70351AFD49A06D0
74D3A8208AB

José Luis Téllez Marín

(PT)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados: Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

	Juan Moreno de Haro (PRI)	A favor	67FD5C52DDA7CDB4BCBACA2AD97 46685B3A0B6FCF3D4918D246DE6F6 6F164097BB8F27CAC2A6966AE71CD DFE5C05DA4B9AF2D0917FABA1AA8 EA7DA2D7C54D5D4
	Leoncio Alfonso Morán Sánchez (MORENA)	A favor	0B25520A74B5C53003956F85132459 F92130047E8F2C9E99CD01E1C1BAC 46DC1BB73BA54EFACE70CB45A7D EDBDFA57F623C72DE4E55105B1272 D0C76DF2544A
	Luis Humberto Aldana Navarro (MORENA)	A favor	925D4E14A3EF79FD79719EC166769 D1E77841383222D87C4E2C103ABD1 856957FE98C986816C74075C18B1B9 3047F894D3DF207A864FA17A1D2DA 2500A53A4CF
	Magaly Armenta Oliveros (MORENA)	A favor	232297DD176A1868217F07C6E0906E C7F67AC5954A43FC3CAD6F7D9735 BB0193E09F9AC38B5BC11E1CDE17 669A57719F7B533B739C54CA8D01A F324A82F0B5B3
	Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)	A favor	4AA157DD4E114BA3296BCE104B2F3 F3A2AF9DB8A1D705E8907CCE45574 FA6092ACCA78BD2E772D2F9E44162 C233B956542FC00FC6A630EABAB01 B5C26B74FAAE



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:
NOMBRE TEMA Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Miguel Angel Monraz Ibarra

Ausentes

BFD7A26D95EC5ABC25C7836946E3
CC6DF19B067766A3BFF404B343787
42851AB940AE04566167AA2C35ED2
E619020E40A7824E16960D2439B651
0997899EE50A



Nadia Yadira Sepúlveda García

A favor

A832A4FA4C44B13952742DF167A5E
5E84DF61488E77F5D2D0CA4825B6
57F9AEEB545EE82FD6AE73CA41ED
FD561A44BA5CA494AB107C7EFA919
D7E2B4203A4CE



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

A favor

911AA76015D950DDB35CFD3C9B228
3661506F181356FC7978605F2C8F30
5776B563A809B164C76697536BBF06
203B73D4EC8485873E3ECF461A204
A2156F3111



Noel Chávez Velázquez

A favor

49F92B542EE6BBB5432A9C78CC2C
DA0C66D5F73B0B2CD68FD5CDDC4
E59705E419399A22A34CCF8C3BBE3
3EEBFEEFF8499E8C6B3F66D3D36601
56BE5C988A1EEF2



Santy Montemayor Castillo

A favor

A0D15B0C4847F5369B8146E6F4C06
47A562821D4721878A15F6C224F077
760F55F34B80FE297699931761F899
18180A63F26989B50E38ACBC36260
D2EE6698FC

(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 10

17 de septiembre de 2025

a) Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presentada por los diputados:

NOMBRE TEMA Joaquín Zabadúa Alva; Xóchitl Nashielly Zagal, del Grupo Parlamentario de Morena y la Senadora Karen Castrejón Trujillo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales



A favor

3EFCBB25E63D21312A2697D3BB07D
A036392DB8CF4ADD42456A0D05EF2
6D9BC8CE45861F2FEC3BB460DF7
FF1964F6623FB3AFCCD080916A657
B1E64A326D089

Venustiano Caamal Cocom



A favor

3F0C6EFF679EB9FA338FB6E0BBF30
E0BC8BFCE788472EF7E054EB3A1A
543D6CCB8C0CE79FB0F8AAE58777
981B23076E3C97463A9406FDE2EFA
1ACDC6AC2158CE

Víctor Samuel Palma César

(PRI)



A favor

C694AA6FEA4D8220282CAD249DEF
E2B55774ACA18558038BB4146E8B
86620C5CF857A95C54065704E32B7
D1A7D1E21B54C534AF95086CBF406
18BF6E70FE1EF

Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez

(MORENA)



A favor

23371F2A6304E99CBDA0EE82A212B
6B43B973837BC62B1C0FB289DAB29
FF96BC87D9A75EFBF8CF0FF55F79A
67EB60EA95A08D3B42CC19AEB33B
73651D82308DE

Xóchitl Teresa Arzola Vargas

(MORENA)

Total 33